

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Agricultura

Notificación de resolución por la que se actualiza la asignación de derechos individuales a prima, a productores de vacas nodrizas para la Campaña 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Resoluciones de 16 de octubre de 2002 del director general de Agricultura por la que se actualiza la asignación de derechos individuales a prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para la campaña 2002, de acuerdo con lo establecido por la normativa de la Unión Europea al respecto y lo dispuesto en el Real Decreto 1.839/1997, de 5 de diciembre (BOE de 20 de diciembre de 1997) que regula la tramitación de transferencias y cesiones entre productores, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de conformidad con la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Santander, 26 de noviembre de 2002.—El director general de Agricultura, Luis Collado Lara.

| EXP. | NOMBRE | DNI | RECIBE | TRANSFIERE | CEDIDOS R.N. (10%) | TIPO MOVIMIENTO | AÑOS CESION | TRANSFERIDOR Y/O ADQUIRIENTE | TOTAL DERECHOS AÑO 2002 |
|-------|-------------------------------|-----------|--------|------------|--------------------|-----------------|-------------|------------------------------|-------------------------|
| 68 | REVUELTA FERNANDEZ MANUEL | 13688112F | | 10 | | CESION | 1 | CRUZ ORDÓNEZ MARINA | 10 |
| 4297 | GARCIA GARCIA TERESA | 13867012J | | 8,2 | 0,8 | TRANSF. RENCIA | | LOPEZ LOPEZ JOSE-RAMON | 0 |
| 8899 | GARCIA ORTIZ JOSEFA-AKTIVIDAD | 13875492Y | | 3 | 0,3 | TRANSF. RENCIA | | ITURBIDE ALMANDOZ MARIA-CORO | 0 |
| 18115 | ARGOS CANO JOSE-ANTONIO | 13653713Q | 52,9 | | 5,3 | TRANSF. RENCIA | | CUEVAS BARRIO FIDEL | 47,6 |
| 18832 | FERNANDEZ CAMPO PEDRO | 13885072H | | 3,5 | 0,4 | TRANSF. RENCIA | | PEREZ PEREZ SEVERO | 0 |

EXP.= Nº EXPEDIENTE.

D. N. I.= DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

CEDIDOS R.N. (10%).= CEDIDOS RESERVA NACIONAL (10%).

02/14458

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Secretaría General

Corrección de errores a la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se convoca una beca de postgraduado en el área jurídica, publicada en el BOC número 240 de 16 de diciembre.

Publicada la citada Orden de 4 de diciembre de 2002, en el BOC número 240 de 16 de diciembre, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el Artículo cuarto: «Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación:»

—Donde dice: «El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC».

—Debe decir: «El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC».

Santander.—El secretario general, Rodrigo Sáez de Bereciartu.

0215056

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Convocatoria de concesión de fondos de ayuda a la rehabilitación de edificios en Puebla Vieja.

De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de la vivienda aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de mayo de 2001, la Comisión de Gobierno ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas correspondiente al presente ejercicio y cuyo detalle es el siguiente:

1.-Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de los Fondos de Ayuda a la Rehabilitación de la Vivienda correspondiente al ejercicio del año 2002.

A tal efecto se entiende por Fondo de Ayuda a la Rehabilitación el importe económico reintegrable concedido por el Ayuntamiento a un vecino con destino a la rehabilitación de una vivienda y objeto de posterior reintegro por el mismo a la Corporación Municipal.

2.-Importe máximo de las ayudas y crédito presupuestario cargo a la presente convocatoria podrán concederse Fondos de Ayuda a la Rehabilitación por un importe máximo, en el conjunto de las concedidas, de 185.692,64 euros, efectuándose las mismas con cargo a la partida presupuestaria 433-830-01 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio del año 2002.

Serán nulos de pleno derecho las propuestas de concesión de Fondos de Ayuda a la Rehabilitación que excedan de la partida presupuestaria del presente ejercicio.

3.-Importe de las ayudas a conceder con cargo al fondo.

El importe del Fondo de Ayuda a la Rehabilitación a conceder, por cada vivienda o actuación que se solicite, será de un importe máximo de 9.015 euros, salvo circunstancias excepcionales debidamente apreciadas por el Pleno del Ayuntamiento.

La concesión de la ayuda supondrá igualmente la concesión de una ayuda con destino al abono de la Tasa por licencia de obra e ICIO, que será hecho efectivo mediante compensación con el Fondo de Ayuda concedido.

En razón de las circunstancias sociales y de protección del patrimonio histórico que concurren en las obras para las que se concedan Fondos de Ayudas a la Rehabilitación estas podrán ser objeto de bonificación en el ICIO al amparo del artículo 105.2 de la Ley 39/88 de 28 de noviembre, reguladora de las haciendas locales, para lo cual el interesado deberá solicitar dicha bonificación y ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

4.-Requisitos de los solicitantes.- Para poder acudir a la siguiente convocatoria de ayudas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado en la vivienda para la que se solicita la ayuda al menos con dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud de esta.

- No disponer de otra vivienda en este u otro municipio.

- Carecer de medios económicos, entendiéndose por tales la existencia de una renta igual o inferior a la recogida en la siguiente escala:

En unidades familiares de uno o dos miembros... 1,5 veces el salario mínimo.

En unidades familiares de mas de dos miembros, por cada miembro que exceda del número de dos se incrementará en la cantidad de 400.000 pesetas (2.404 E) sobre la cantidad anterior..

- No disponer, con excepción de la vivienda para la que se solicita el Fondo, de un patrimonio inmobiliario superior a 9.015,18 euros de valor catastral.

5.-Requisitos de las viviendas para las que se solicita la concesión del fondo. Las viviendas para las que se destina el Fondo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser la vivienda habitual del solicitante del Fondo de Ayuda.

- Ser la vivienda propiedad del solicitante.

- No encontrarse el inmueble en situación de fuera de ordenación conforme al Planeamiento Municipal.

- Encontrarse la vivienda situada en el área comprendida en el Plan Especial de la Puebla Vieja.

- Reunir condiciones de seguridad y estabilidad en sus elementos estructurales cuando la ayuda se solicite con destino a la adquisición de condiciones de habitabilidad interior o solicitarse esta para la realización de obras con destino a asegurar o consolidar la estructura portante del inmueble.

- No encontrarse tramitándose, en ejecución o resuelto expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística como consecuencia de la ejecución de obras disconformes con el planeamiento, salvo que las actuaciones de restablecimiento hayan sido ejecutadas por el interesado sin precisar de la ejecución subsidiaria municipal.

No podrá concederse un Fondo de Ayuda a la Rehabilitación con destino a la mejora de las condiciones de habitabilidad sin el inmueble no reúne los requisitos de seguridad y estabilidad estructural necesario.

Las obras para las que se solicita la Ayuda no podrán haberse iniciado con anterioridad al acuerdo de concesión del Fondo por la Comisión de Gobierno o Pleno del Ayuntamiento.

6.-Plazo de presentación de solicitudes.- Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar la solicitud de inclusión de la misma durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

7.- Documentación a presentar.- Para poder ser incluido en la presente convocatoria los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia según Anexo unido a esta convocatoria

2. Fotocopia DNI del solicitante.

3. Certificado de empadronamiento municipal durante al menos los tres últimos ejercicios, comprensivo de todos los residentes en la vivienda para cuya rehabilitación se destinará el Fondo y certificado de convivencia de los residentes en la vivienda familiar.

4. Escritura de propiedad de la vivienda.

5. Último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

6. Declaración de ingresos anuales con aportación de justificantes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes a:

1.- Pensiones que se perciben del Estado, CC.AA y Administración Local.

2.-Rentas de otros inmuebles.

3.-Sueldo y salarios que se obtienen.

4.-Copia compulsada de la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio o certificación de la Administración de Hacienda sobre su no presentación.

En caso de no poder aportar alguno de los justificantes señalados en este apartado se sustituirán por declaración jurada en la que se especificarán los ingresos de la unidad familiar con el máximo detalle posible.

7. Presupuesto correspondiente a las obras para las que se solicita la inclusión en el Fondo.

8. Nota simple del Registro de la Propiedad relativo a la vivienda para la que se solicita el Fondo de Rehabilitación.

9. Solicitud de bonificación del ICIO en su caso.

10. Declaración de herederos o en su caso de parientes hasta el segundo grado del solicitante del Fondo.

La presentación de solicitud en la presente convocatoria supone la concesión de autorización al Ayuntamiento de Laredo para solicitar de los organismos públicos a que se refiere este apartado, a los efectos de inspección y comprobación oportunas, las confirmaciones o certificaciones relativas a los hechos o ingresos que se recoge en la misma.

Por el Ayuntamiento se concederá a los interesados un plazo de diez para subsanación y aportación de la documentación que no hubiese sido aportada con la solicitud inicial, la no presentación de la documentación transcurrido dicho plazo no supondrá la desestimación de la petición, si bien la puntuación que se otorgue será en todo caso la mas desfavorable del apartado de valoración.

No obstante la petición quedará desechada cuando, incumplido el requisito de subsanación de la solicitud, la documentación presentada no permita acreditar la concurrencia de algunas de los requisitos que debe reunir el peticionario o la vivienda para la obtención de los Fondos de Ayuda.

8.- Valoración de las solicitudes.- Para la valoración de las solicitudes presentada a la presente convocatoria se estará a los criterios y puntuación establecida al artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Fondos de Ayuda a la Rehabilitación y que fue publicada en el BOC número 174 de fecha 7 de septiembre de 2001 y modificación publicada en fecha 12 de febrero de 2002.

9.-Obligaciones de los beneficiarios.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar la obra para la que se concede el Fondo.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión del Fondo

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales

10.- Aceptación del fondo.- Una vez efectuada la resolución de la presente convocatoria por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el peticionario deberá manifestar de forma expresa, y mediante escrito a entregar en las Oficinas Municipales, la aceptación del Fondo concedido así como las condiciones establecidas para su validez y eficacia, de conformidad con lo establecido a la Ordenanza Municipal reguladora del Fondo

11.- Justificación del fondo.- Finalizadas las obras y expedido el certificación de finalización de estas se procederá por la Alcaldía a la aprobación del pago de la subvención al adjudicatario del Fondo, previa constitución de las garantías recogidas a los artículos 10 y 11 de la Ordenanza regulador del mismo

12.-Reintegro del fondo.- El Fondo de Ayuda a la Rehabilitación se reintegrará al Ayuntamiento en un período mínimo de diez años y un máximo de treinta, de conformidad con la solicitud del interesado, siendo el interés aplicable del 2%, mediante anualidad constante calculada por el sistema francés

El préstamo en que se concreta el Fondo de Ayuda a la Rehabilitación se formalizará mediante contrato privado, del que dará fe el Secretario del Ayuntamiento, que deberá ser suscrito por el interesado, el resto de propietarios de la vivienda, y sus herederos

El reintegro del fondo se efectuará mediante cargo en la cuenta del beneficiario del importe de la mensualidad correspondiente, para lo cual este deberá autorizar previamente la domiciliación bancaria de las cuotas resultantes.

En caso de impago de una de las mensualidades, se remitirá notificación al beneficiario, otorgando un nuevo plazo, para reintegro de la cuota no abonada El plazo será el señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias. Si llegado el vencimiento del plazo otorgado, nuevamente no se efectuara el pago, se expedirá certificación de descubierto por el importe de la cuota no abonada. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidas las cuotas pendientes, exigiéndose la totalidad del capital pendiente, mediante el procedimiento de apremio.

13.-Normativa aplicable.- En lo no prevista en esta convocatoria, así como en lo que afecta a la ejecución, abono, reintegro y ejecución de las garantías del Fondo, se estará a la Ordenanza Municipal Reguladora del Fondo de Ayudas a la Rehabilitación de la Vivienda que ha sido publicada en el BOC número 174 de fecha 7 de septiembre de 2001 y modificación de la misma publicada en el BOC de fecha 12 de febrero de 2002.

Laredo, 29 de noviembre de 2002.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

000748/2002.- Secretaria General

MODELO DE SOLICITUD

D _____, con D.N.I nº _____ y domicilio en la CI _____ de la localidad de Laredo, Teléfono _____

MANIFIESTA.- Que habiendo tenido conocimiento de la publicación en el B.O.C nº _____ de fecha _____ de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la concesión de los Fondos de Ayuda a la Rehabilitación y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, desea ser incluido en la citada convocatoria, al objeto de que le sea concedida una ayuda por importe de _____

(en letra) Pesetas, con destino a la rehabilitación de su vivienda habitual, la cual será reintegrado al Ayuntamiento en el plazo de _____ años conforme a lo recogido en la citada convocatoria.

A tal efecto aporta la documentación requerida a la base 7ª de la convocatoria.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Se sirva admitir el presente escrito y la documentación que le acompaña y en su virtud sea incluida en la convocatoria citada, concediéndosele el Fondo solicitado.

Lugar, fecha y firma.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

02/14615

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial del convenio de obtención de terrenos afectos a equipamientos de cementerio.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el Convenio de obtención de terrenos afectos a equipamientos de cementerio a suscribir entre este Ayuntamiento y don Baldomero Brígido Torres y doña Martina Gabiola Herrero.

Lo que se hace público a los efectos previstos a los artículos 262, apartado 5, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo durante dicho plazo presentar cuantas alegaciones o sugerencias consideren oportunas en relación con la propuesta de Convenio indicado.

Laredo, 5 de diciembre de 2002.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

02/14898

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 2408(325)/02.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 3 de septiembre de 2002 a don Miguel Ángel García Hernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local denuncian el día 8 de agosto de 2002 a don Miguel Ángel García Hernández, propietario de un local colindante al de la calle Joaquín Bustamante número 12, por salir abundante cantidad de cucarachas.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la desinfección de dicha local, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente contra don Miguel Ángel García Hernández, por salir abundante cantidad de cucarachas del local de su propiedad colindante con el de la calle Joaquín Bustamante número 12.

Segundo. Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de noviembre de 2002.-El alcalde (ilegible).

02/14957

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de expediente para construcción de estabulación para vacuno de leche en suelo rústico, en Quintana.

Por don José María Galdós Fernández ha sido solicitada licencia para construcción de estabulación para vacuno de leche en el barrio de La Gándara (Quintana de Soba), en suelo rústico (parcela 67 del polígono 15).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2.ª 5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.